

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>ADVERTENCIA.</b></p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. (Artículo 1.º del Código civil).</p>	<p><b>SE SUSCRIBE</b> EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, <b>CASA DE BENEFICENCIA.</b></p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>CAPITAL</b></td> <td><b>FUERA</b></td> </tr> <tr> <td>Por 1 mes. . . . . 2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes. . . . . 2,50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses. . . . . 5,50 "</td> <td>Por 3 meses. . . . . 7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses. . . . . 10,50 "</td> <td>Por 6 meses. . . . . 12,50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año. . . . . 20,50 "</td> <td>Por 1 año. . . . . 24 "</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas líneas.</p>	<b>CAPITAL</b>	<b>FUERA</b>	Por 1 mes. . . . . 2 pesetas.	Por 1 mes. . . . . 2,50 pesetas	Por 3 meses. . . . . 5,50 "	Por 3 meses. . . . . 7 "	Por 6 meses. . . . . 10,50 "	Por 6 meses. . . . . 12,50 "	Por 1 año. . . . . 20,50 "	Por 1 año. . . . . 24 "
<b>CAPITAL</b>	<b>FUERA</b>											
Por 1 mes. . . . . 2 pesetas.	Por 1 mes. . . . . 2,50 pesetas											
Por 3 meses. . . . . 5,50 "	Por 3 meses. . . . . 7 "											
Por 6 meses. . . . . 10,50 "	Por 6 meses. . . . . 12,50 "											
Por 1 año. . . . . 20,50 "	Por 1 año. . . . . 24 "											

**PARTE OFICIAL**  
—  
**PRESIDENCIA**  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
—  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**  
—  
**SECCIÓN DE FOMENTO.**  
**Agricultura.**  
Por el representante en esta provincia á la suscripción de la *Gaceta agrícola* del Ministerio de Fomento, se me ha pasado la relación que á continuación se publica, de los pueblos que adeudan por tal concepto, el importe del actual semestre; y como esta suscripción es obligatoria á todos los Ayuntamientos según diferentes veces se ha manifestado, y está eficazmente recomendado su puntual abono, he acordado llamar la atención de los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación expresada, á fin de que se apresuren á satisfacer el importe del semestre referido, debiendo en todo caso satisfacerlo dentro del actual semestre.

Logroño 13 de Octubre de 1890.  
El Gobernador,  
José González Serrano

*RELACIÓN de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han satisfecho la suscripción á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, correspondiente al 2.º semestre del corriente año de 1890.*

PUEBLOS	Importe	
	Pts.	Cts.
Alfaro. . . . .	12	34
Aldeanueva. . . . .	12	34
Rincón. . . . .	12	34
Arnedillo. . . . .	12	34
Bergasa. . . . .	12	34
Enciso. . . . .	12	34
Muro de Aguas. . . . .	12	34
Poyales. . . . .	12	34
Redal (El). . . . .	12	34
Robres. . . . .	12	34
Santa Eulalia. . . . .	12	34
Villar de Arnedo. . . . .	12	34
Aguilar. . . . .	12	34
Cervera. . . . .	12	34
Cornago. . . . .	12	34
Valdemadera. . . . .	12	34
Castañares. . . . .	12	34
Fonca. . . . .	12	34
Ollauri. . . . .	12	34
Rodezno. . . . .	12	34
Tirgo. . . . .	12	34
Alberite. . . . .	12	34
Entrena. . . . .	12	34
Jubera. . . . .	12	34
Junta de Agricultura. . . . .	12	34
Lagunilla. . . . .	12	34
Lardero. . . . .	12	34
Leza. . . . .	12	34
Murillo. . . . .	12	34
Sotés. . . . .	12	34
Alesanco. . . . .	12	34
Azofra. . . . .	12	34
Badarán. . . . .	12	34
Baños de rio Tobía. . . . .	12	34
Brieba. . . . .	12	34
Camprovin. . . . .	12	34
Canales. . . . .	12	34
Cárdenas. . . . .	12	34
Hormilla. . . . .	12	34
Hormilleja. . . . .	12	34
Huércanos. . . . .	12	34
Matute. . . . .	12	34
Nájera. . . . .	12	34
Tricio. . . . .	12	34
Uruñuela. . . . .	12	34
Ventosa. . . . .	12	34

Ventosa. . . . .	12	34
Viniestra de Abajo. . . . .	12	34
Viniestra de Arriba. . . . .	12	34
Bañares. . . . .	12	34
Baños de Rioja. . . . .	12	34
Cirueña. . . . .	12	34
Ezcaray. . . . .	12	34
Grañón. . . . .	12	34
Hervias. . . . .	12	34
Herramélluri. . . . .	12	34
Leiva. . . . .	12	34
Ojacastro. . . . .	12	34
Pazuengos. . . . .	12	34
Santo Domingo. . . . .	12	34
Santurde. . . . .	12	34
Santurdejo. . . . .	12	34
Villarroya. . . . .	12	34
Tormantos. . . . .	12	24
Grábalos. . . . .	12	34
Valgañón. . . . .	12	34
Villarta. . . . .	12	34
<b>Total general. . . . .</b>	<b>826</b>	<b>78</b>

Logroño 2 de Septiembre de 1890.—El Representante, Juan de M. Anguiano.

**Comisión provincial.**  
—  
*Sesión de 12 de Septiembre de 1890*  
(CONCLUSIÓN).

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:  
El Jefe de carreteras provinciales remite un presupuesto especial de contratación para acopio de materiales y obras que han de constituir el afirmado de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, en su sección de Nájera á Cenicero, que forman parte de las necesarias á las de terminación de dicha carretera, y que se hallan exentas de las formalidades de subasta pública para llevarlas á ejecución, según aparece autorizada por Real orden de 21 de Mayo próximo pasado.

El indicado presupuesto se halla dividido en dos trozos, arrojando un valor de 14757'48 pesetas; mas como por razones de carácter económico administrativas, no se encuentran actualmente en situación legal de disponer de dichos fondos en su totalidad, por no hallarse presupuestados en el corriente ejercicio mas que 10000 pesetas al objeto, bastantes sin embargo para emprender las previstas en el primer trozo, que ascienden á la suma de 9972'89 pesetas, propone que por ahora se limite el arriendo de ejecución al mencionado primer trozo, que resulta al efecto completamente deslindado así en el ajuste de unidades de obra, como en los beneficios industriales que se advierten en el resumen general del mismo.

Hace notar que, al futuro contratista, se le imponga la obligación de depositar en la Tesorería provincial la cantidad que le corresponda adelantar con arreglo al valor de las obras que contracte, para pago de las expropiaciones, á fin de cumplimentar lo estipulado en el art. 24 reformado del pliego de condiciones por las cuales se rige el contratista que hoy se halla ejecutando las de explanación y fábrica.

Visto el relacionado presupuesto y de conformidad con las observaciones expuestas por el citado funcionario, se acordó aprobar el presupuesto y observaciones en la forma expuestas y que al efecto se abra concurso para la contratación del acopio de materiales y construcción del afirmado del primer trozo de dicha carretera, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción en dicho periódico oficial, se presenten

\*\*

los que pretendan interesarse en tomar á su cargo aquellas obras, haciendo sus proposiciones por escrito, para lo cual quedarán expuestos al público en la Secretaría de esta corporación el presupuesto y condiciones de contrata.

Concedida por el Ayuntamiento de Lardero, según copia certificada del acta que se acompaña, la subvención de 50 céntimos de peseta diarios á Pedro Clavijo Medrano, para que su hijo Emeterio Clavijo Alvaro, enfermo y pobre, pueda pasar á hacer uso de los baños de Arnedillo, que le han sido prescriptos por el facultativo titular de aquella villa:

Vista la base 1.<sup>a</sup> del acuerdo adoptado por la Diputación en sesión de 2 de Junio de 1880, se acordó conceder otra subvención igual á la otorgada por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial por los días que emplee en ida, estancia y vuelta á dicho balneario, interesando al Sr. Director facultativo del mismo se sirva manifestar las estancias que cause el referido Emeterio Clavijo Alvaro, para proceder al abono que corresponda.

Se acordó admitir en en la casa de Beneficencia, guardando turno, á Florentina Moreno Soldevilla, viuda, sexagenaria, natural de Quel.

Resultando que en el hospital provincial se encuentran asiladas en concepto de dementes Máxima Parra y Parra, natural de Viniegra de Arriba, cuya reclusión definitiva se ha decretado por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Nájera; María Alonso Olarte, natural de Grañón; Jorge García Pérez, natural de El Redal, y Tomás Rodríguez González, natural de Matute:

Resultando que los Ayuntamientos de Ezcaray, Autol, Munnilla, Alfaro y Logroño interesan la reclusión de los dementes naturales de sus respectivas localidades, Evarista Ruiz y Fuentes, soltera, de 33 años de edad; Adrián Merino Marzo, casado, de 57 años; Manuel Ibáñez Fernández, casado y mayor de edad; Crispín Beaumont Morte, viudo, de 36 años de edad, é Ignacia Cereceda:

Resultando que todos ellos han probado el extremo de su pobreza, único requisito que después de la naturaleza se requiere para que la Diputación se haga cargo del pago de las estancias que causen en el manicomio:

Considerando que el hospital provincial carece de condiciones para albergar enfermos de esta clase, se acordó interesar al señor Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de Llobregat que, cuando sea posible, se sirva disponer la traslación á dicho manicomio

de los dementes Máxima Parra y Parra, María Alonso Olarte, Jorge García Pérez, Tomás Rodríguez González, Evaristo Ruiz Fuentes, Adrián Merino Marzo, Manuel Ibáñez Fernández, Crispín Beaumont Morte é Ignacia Cereceda, los cuales deberán ser conducidos desde esta capital, interesando á dicho Sr. Presidente avise con alguna antelación con objeto de que pueda ser reunidos oportunamente, y advirtiéndole que los referidos dementes ingresan en concepto de observación, exceptuando la primera, ó sea Máxima Parra y Parra, que lo es en el de reclusión definitiva.

Examinada una instancia de Angela San Martín, natural de Haro, soltera, de 28 años de edad, domiciliada en la calle de San Bartolomé, núm. 3, de dicha villa, solicitando se le entregue un niño que el Alcalde de Entrena debió remitir á la casa de Expósitos de esta ciudad, y el cual fué bautizado con el nombre de Miguel de los Milagros de San Martín, y es hijo natural de la recurrente:

Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que se hace constar que el niño que se reclama es el mismo que se halla en poder de la nodriza Micaela Sáez, mujer de Lucas Sáenz, vecinos de Santa Cecilia, aldea de Jubera, se acordó entregar á su madre Angela San Martín, la cual deberá abonar los gastos que el referido niño haya causado, para lo cual el Sr. Director practicará la oportuna liquidación, ó en caso contrario justificará en debida forma su insolvencia.

Visto el informe del Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, una instancia de D. Victoriano Echaure, que pretende efectuar el suministro de vino al precio de 32 céntimos el litro, con la condición de hacerle el pago y gozar de los mismos derechos que los demás rematantes, en cuyo informe manifiesta que, llegado el día 1.<sup>o</sup> de Julio y no habiendo habido rematante en las diferentes subastas para el suministro de vino, no pudo encontrar en la población quien se prestase á darlo por administración, más que don Eusebio Ulargui, y solamente hasta el día en que se efectuase la nueva subasta, y esto como un favor especial:

Que verificadas nuevas subastas y habiendo quedado desiertas y acordado que se hiciera el servicio por administración, contrató con D. Eusebio Ulargui por este sistema para todo el año económico fijando el tipo de 0,40 pesetas el litro, á cuyo precio lo viene proporcionando, sin que hasta el presente haya habido queja alguna en contra suya:

Que descansando el citado Ulargui en la validez de este contrato, ha hecho sus gastos y sus adelantos correspondientes al consumo de los establecimientos para todo el año, y se le causaría un perjuicio enorme retirándole el suministro y sería una falta de formalidad que redundaría en perjuicio de la Diputación el anular aquel contrato:

Que el recurrente D. Victoriano Echaure, si quería haber suministrado el vino, pudo muy bien presentarse como licitador en las diferentes subastas anunciadas, en las que el tipo del remate era más alto del que propone hoy, y que al no hacerlo se comprende que la instancia sea dirigida á conseguir otro fin que no es del caso investigar:

Aceptando las consideraciones expuestas en el anterior informe, se acordó desestimar la instancia y aprobar lo ejecutado respecto á este asunto por el Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Examinada una cuenta presentada por D. Ramos Toledo é importante 434 pesetas 57 céntimos por muebles suministrados para la Junta provincial de Beneficencia particular, se acordó aprobarla y que se pase á la sección de Contabilidad para los efectos del pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la sección de Contabilidad para el próximo mes de Octubre.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

## ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 125 pesetas pagadas por el Municipio, por la asistencia de una á doce familias pobres, y 216 fanegas de trigo pagadas por los vecinos del pueblo de Cellorigo y de esta localidad, por la asistencia de los mismos; y no habiéndose presentado aspirante en el primer anuncio, se publica por segunda vez por medio del presente para que, los que hallándose en condiciones de aptitud y lo deseen, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean no serán admitidas.

Fonca 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Toribio Martínez.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa

dotada con 100 pesetas anuales pagadas por el Municipio, por la asistencia de una á doce familias pobres, y 170 fanegas de trigo satisfechas por los vecinos del inmediato pueblo de Cellorigo y los de esta localidad por la asistencia á los mismos, y no habiéndose presentado ningún aspirante en el primer anuncio, se hace público por segunda vez por medio del presente, á fin de que, los que hallándose en condiciones de aptitud y lo deseen, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean no serán admitidas.

Fonca 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Toribio Martínez.

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de Poyales, así de la plaza de Beneficencia, como de la asistencia á vecinos pudientes, componiéndose aquél de cinco pueblos: Villar, que ha de ser el punto de residencia del facultativo, Navalsaz, Garranzo y Valdemoro y el ya expresado Poyales.

La plaza de Beneficencia tendrá de sueldo 100 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, y el contrato con los vecinos pudientes ascenderá próximamente á 2400 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía antes del día 26 del mes actual, fecha en que se proveerá la plaza, agraciando al que reúna mejores circunstancias, debiendo al menos ser Licenciado.

Poyales 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix Lasheras.

## Anuncios particulares.

Quien desee comprar noventa estados de tabla para cubería, de siete años, en inmejorables condiciones, puede pasar á verla y tratar con el firmante á Villanueva de Cameros. Se dará á plazos si necesario fuese al comprador.—Ramón Pérez. 13—15

EMILIO ALVARADO

Médico-Oculista de Valladolid

Permanecerá en Logroño todo el mes de Noviembre,

Fonda del Comercio

MURO DEL CARMEN, 9

NOTA. Durante mi estancia en Logroño queda al frente de la Clínica de Valladolid mi hermano político el Médico-Oculista D. Adolfo Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º; expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos Pesetas.	
Arnedo.	1.ª	Arnedo Herce Préjano Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador y agente ejecutivo.	118.979	12.800	1.300	2 "
Id.	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	500	2 25
Id.	3.ª	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,80
Id.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas Aguilar Cervera	Id.	45.040	4.000	400	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Cornago Grábalos Igea Navajún Valdemadera	Id.	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1.ª	Logroño Daroca Entrena Hornos	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	5.ª	Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2 25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador.	389 143	42.000	"	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 16 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Felipe de Eraña.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el segundo trimestre del año económico de 1889-90, y con arreglo á lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

(Conclusión.)

Número de orden de los recibos.	Nombres de los industriales.	Vecindad de los mismos.	Número de recibos.	Industria que ejercen.	Importe de las cuotas de cada uno	
					Pesetas	Cts.
114	Julián Mangado	Logroño	1	Vino y aguardiente	27	73
137	Francisco Lázaro	"	1	"	27	73
149	Anacleto Infante	"	1	Abaceria	18	60
152	Juan Prior	"	1	"	18	60
154	Pablo Ezquerro	"	1	"	18	59
157	Pablo Prior	"	1	"	18	60
160	Enrique Prior	"	1	"	18	59
163	Josefa Ruiz	"	1	"	18	60
184	Alejandro Marañón	"	1	Taberna	10	82
185	Leandro Pascual	"	1	"	10	82
186	Luis Pérez	"	1	"	10	82
190	Nolberto Alvarez	"	1	"	10	82
206	Benita Pérez	"	1	Aceite y vinagre	10	82
207	Dionisio Pérez	"	1	"	10	82
210	Feliciano Ibáñez	"	1	"	10	82
232	Gregorio Aramayo	"	1	Tablajero	10	82
241	Paula Nieva	"	1	Leña y carbón	10	82
244	Manuel Martínez	"	1	"	10	82
246	José Sáenz	"	1	"	10	82
247	Juan de Dios Elizondo	"	1	"	10	82
262	Hermenegilo Martínez	"	1	Figón	10	82
263	Francisco Román	"	1	"	10	82
273	Pedro N. del Campo	"	1	"	10	82
276	Benito Nicolás	"	1	"	10	82
280	Juana Usuna	"	1	"	10	82
290	Román López	"	1	"	10	82
295	Petra Crespo	"	1	Venta de gallina	10	82
304	Joaquín Araujo	"	1	Cesante	21	16
323	José Trachurque	"	1	Corredor voluntario	35	17
325	Alvaro Ibáñez	"	1	Contratante en granos	31	11
326	José Génova	"	1	"	31	11
327	Emilio Babil	"	1	"	31	11
347	Pedro Aguirre	"	1	Almacén de carbón	58	16
354	Viuda de Benito Pascual	"	1	Juego de pelota	15	56
367	Hilario Arano	"	1	Carro de transporte	1	69
400	Juan Tejedor	"	1	Fábrica de teja	28	74
408	José Losanto	"	1	Fábrica de aguardiente	5	08
430	Tirso Alvarez	"	1	Molino harinero	22	99
475	José Rodríguez	"	1	Abogado	45	65
507	Juan González	"	1	Confitero	50	72
517	Pedro Alonso	"	1	Sastre con género	50	72
512	Francisco Ruiz	"	1	"	50	72
521	Adolfo Azurriaga	"	1	Lapidario	27	73
534	Juan Anarato	"	1	Guarnicionero	18	60
538	Mariano Lanarca	"	1	"	18	60
549	Celedonio Miranda	"	1	Alpargatero	10	82
551	Julián Alvarez	"	1	"	10	82
565	Felipe de Miguel	"	1	Cofrero	10	82
568	Hilario Pascual	"	1	Carpintero	10	82
569	Juan José Chapartegui	"	1	"	10	82
574	Francisco Contreras	"	1	"	10	82
580	José Medrano	"	1	"	10	82
581	Eusebio de Dios	"	1	"	10	82
592	Viuda de Brieba	"	1	"	10	82
594	Cándido Aguirre	"	1	Encuadernador	10	82
596	Juan Ruiz	"	1	Escultor	10	82
599	Claudio Gil	"	1	Herrero	10	82
600	Juan Fraile	"	1	"	10	82
606	Benita Campo	"	1	"	10	82
614	Valle de la Torre	"	1	Hojalatero	10	82
617	Bonifacio Vicuña	"	1	Horno de bollos	10	82
676	Andrés Arcos	"	1	Modista	10	82
627	Braulio Martínez	"	1	Barbero	10	82
635	Manuel Sánchez	"	1	"	10	82
636	Julián Joaquín	"	1	Pintor de brocha	10	82
639	Tomás Sáenz	"	1	Sastre	10	82
642	Salustiano Martínez	"	1	"	10	82
646	Hermenegildo Val	"	1	"	10	82
647	Pantaleón Miera	"	1	Tornero	10	82
648	Ceferino Rojo	"	1	"	10	82
657	Nicolás Sáenz	"	1	Zapatero	10	82

Logroño 6 de Octubre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavia.